

VISTOS: El Memorando N° 1098-2024/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 233-2024-MINEM/OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 712-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Jefe(a) de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Krizia Julieth Pure Cárdenas como Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

2308660-1

## Autorizan transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional de Tacna

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 281-2024-MINEM/DM

Lima, 19 de julio de 2024

VISTOS: El Informe N° 761-2024-MINEM/DGFM de la Dirección General de Formalización Minera; el Informe N° 013-2024/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 191-2024/MINEM-OGA-OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 691-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 518-2023-MINEM/DM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 746 487 710,00 (Setecientos cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos diez y 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el acápite ii) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza de manera excepcional la transferencia financiera que realice el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera

integral en las regiones, para realizar actividades de sensibilización y capacitación a los mineros en proceso de formalización; para la evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental de Formalización, así como para la revisión del cumplimiento de los requisitos en el Expediente Técnico en el que se solicita la autorización de inicio/reinicio de las actividades mineras, hasta por la suma de S/ 14 000 000,00 (Catorce millones y 00/100 Soles);

Que, la precitada norma señala que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del MINEM, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas – Central, para el caso de los acápite i) y ii); asimismo, dispone que las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31953, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para su posterior publicación en el diario oficial "El Peruano";

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 31953, dispone que la entidad pública que transfiere, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Asimismo, los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia;

Que, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 31953, el MINEM y el Gobierno Regional de Tacna (en adelante, GORE Tacna), con fecha 14 de marzo de 2024, suscribieron el Convenio N° 024-2024-MINEM-DGFM, Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento del Proceso de Formalización Minera Integral cuyo objeto es fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente al mencionado Gobierno Regional, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, o unidad orgánica u órgano que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia de minería del GORE Tacna, a fin de que cuente con recursos económicos que le permitan continuar con el proceso de formalización minera integral, en el marco de la implementación de la Política Nacional Multisectorial de la Pequeña Minería y Minería Artesanal al 2030;

Que, los numerales 5.3 y 5.4 de la Cláusula Quinta del Convenio, prevé que, el Director Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces es responsable de la ejecución, coordinación y monitoreo del cumplimiento del Convenio establecido con el GORE Tacna; asimismo, la Dirección General de Formalización Minera designará a un profesional, quien será responsable del seguimiento y monitoreo de la ejecución del Convenio realizado por el GORE Tacna;

Que, mediante la Cláusula Octava del citado Convenio de Cooperación, el MINEM se compromete a transferir recursos presupuestales a favor del GORE Tacna, por el monto de S/ 175 238,00 (Ciento setenta y cinco mil doscientos treinta y ocho con 00/100 soles), a fin de que cubra los gastos requeridos en el Plan de Trabajo Anual de Formalización Minera 2024 del citado GORE, y cuyo uso se encuentre justificado para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, según el detalle establecido en el convenio;

Que, a través del Informe N° 761-2024-MINEM/DGFM, la Dirección General de Formalización Minera, precisa que el GORE Tacna, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas presentó el citado plan de trabajo, que contempla actividades, acciones y adquisiciones de bienes y servicios y equipamiento informático (necesario para mantener actualizada la información del Sistema de Ventanilla Única) relacionados con el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral que se vienen desarrollando durante el primer trimestre del año 2024, asimismo, remitió el informe de cierre de la transferencia realizada en el año 2023;

Que, mediante Informe N° 013-2024/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestal para efectuar la transferencia financiera a favor del GORE Tacna, conforme a lo señalado en el acápite ii) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, asimismo, cabe indicar que la Oficina de Presupuesto, con fecha 09 de enero de 2024, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2024-00001-001 (SIAF N° 0000000001) con cargo a la Meta N° 0010, por el monto de hasta S/7 500 000,00 (Siete millones quinientos mil con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 191-2024/MINEM-OGA-OFIN, concluye que el MINEM dispone de los recursos financieros necesarios en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados así como los documentos sustentatorios requeridos, que permiten realizar la transferencia financiera de recursos a favor del GORE Tacna, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por lo que resulta pertinente su aprobación;

Que, mediante Informe N° 691-2024-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para emitir el acto resolutivo que autoriza la transferencia financiera de recursos a favor del GORE Tacna;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo señalado en la Ley N° 31953, resulta necesario autorizar la transferencia de recursos del MINEM, hasta por la suma S/ 175 238,00 (Ciento setenta y cinco mil doscientos treinta y ocho con 00/100 soles), a favor del GORE Tacna;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora N° 001 Ministerio de Energía y Minas – Central del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas, por la suma de S/175 238,00 (Ciento setenta y cinco mil doscientos treinta y ocho con 00/100 soles), a favor del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, para ser destinado exclusivamente a la Dirección o Gerencia Regional de Energía y Minas, para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, de acuerdo, al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

**Gastos Corrientes:** (En Soles)

2.4	: Donaciones y Transferencias	
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional	S/ 175 238,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>S/ 175 238,00</b>

**Artículo 2.-** La transferencia señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará según el siguiente detalle:

#### A LA:

SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	(En Soles)
Pliego 460	: Gobierno Regional de Tacna	S/ 175 238,00
Unidad Ejecutora	: 001 Sede Central – Región Tacna	
Unidad Ejecutora SIAF	: 0931	
Programa Presupuestal	: 0126 Formalización minera de la pequeña minería y minería artesanal	

Producto	: 3000658 Mineros Formalizados
Actividad	: 5005598 Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única
Cuenta	: Cuenta Única del Tesoro Público – CUT
RUC	: 2051972515

**Artículo 3.-** Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Tacna, correspondiente al año 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

2308695-1

**Otorgan autorización a OXENERGY S.A.C. para la exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada “Proyecto Geotermal Calientes”, ubicada en el distrito y provincia de Candarave, departamento de Tacna**

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0101-2024-MINEM/DGE

Lima, 2 de julio de 2024

VISTOS: El Expediente N° 42410223 sobre la solicitud de otorgamiento de autorización para exploración de recursos geotérmicos en el “Proyecto Geotermal Calientes”, presentada por OXENERGY S.A.C.; y, el Informe N° 521-2024-MINEM/DGE-DCE;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 3615422, de fecha 22 de noviembre de 2023, OXENERGY solicita el otorgamiento de autorización para exploración de recursos geotérmicos para el “Proyecto Geotermal Calientes”, ubicado en el distrito y provincia de Candarave, departamento de Tacna. La petición se ampara en las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 13 de la Ley N° 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos y en los artículos 3, 7 y 12 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2010-EM;

Que, de acuerdo a la memoria descriptiva del Proyecto Geotermal Calientes, tiene por objetivo desarrollar un programa de exploración de recursos geotérmicos sobre un área de 900 hectáreas, a fin de localizar un reservorio geotermal y estimar el potencial de dicho recurso para la generación de energía eléctrica. Dicho programa cumple con las etapas y plazos exigidos en el artículo 7 del Reglamento de la Ley 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2010-EM;

Que, mediante Oficio N° 2458-2023-MINEM/DGE, notificado el 27 de diciembre de 2023, se solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP se sirva disponer la evaluación de la compatibilidad de la actividad de exploración de recursos geotérmicos del Proyecto Geotermal Calientes (Fase I y Fase II) respecto del Área de Conservación Regional Vilacota Maure;

Que, mediante Oficio N° 000143-2024-SERNANP/DGANP-SGD, de fecha 16 de enero de 2024, el SERNANP remite la OPINIÓN TÉCNICA N° 0079-2024-SERNANP-DGANP, en cuyo numeral 5.1 concluye que el “Proyecto Geotérmico Calientes” es Compatible con la categoría, la Zonificación, El Plan Maestro y los objetivos de Creación del Área de Conservación Regional Vilacota Maure, sobre un área de 900 hectáreas;

Que, mediante Memo-00120-2024-MINEM-DGE, de fecha 17 de enero de 2024, se requirió a la Oficina General de Gestión Social – OGGs del Ministerio de